

OTROS DATOS

Código para validación: **7CM30-BZHJI-BRHT8**
 Fecha de emisión: **6 de Junio de 2025 a las 13:01:19**
Página 1 de 4

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 06/06/2025 11:50
- 2.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 06/06/2025 12:41
- 3.- Gestora Administrativa -Secretaría del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 06/06/2025 12:46
- 4.- Gestora Administrativo - Cultura del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 06/06/2025 12:56
- 5.- TAG - Obras y Gestión Urbanística del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 06/06/2025 12:57

ESTADO

FIRMADO
 06/06/2025 12:57



**ACTA 26 TRIBUNAL CALIFICADOR
7 PLAZAS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS (PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA)**

Siendo las 8:30 horas del día 4 de junio de 2025, en el despacho de la presidenta del tribunal calificador (Secretaria General del Ayuntamiento de Aldaia) asisten:

- Nieves Barrachina Lemos, como presidenta.
- María Ángeles Garcerá Juan, como vocal.
- Matilde Perálvarez Alegre, como vocal.
- María Luisa García Gómez, como vocal.
- María Andrés Sangüesa, como secretaria.

1. Personas asistentes

- Excusa su asistencia la vocal Sofía Duart Navarro, estando convocada a la sesión su suplente la vocal María Luisa García Gómez.

2. Resolución de las alegaciones y/o reclamaciones de la celebración del tercer ejercicio de la fase de oposición

Se procede a estudiar y resolver las **alegaciones** presentadas en relación a la celebración del **tercer ejercicio de la fase de oposición**, siendo las siguientes:

- José Antonio Rodríguez Monzón (número de registros de entrada 10490 y 10492, de 29 de mayo de 2025), que manifiesta lo siguiente:

*Yo José Antonio Rodríguez Monzón, con DNI ***, comparecí ayer 29 de mayo de 11 a 14h para la realización del tercer ejercicio de 7 plazas de auxiliar administrativo en el Centro Matilde Salvador. En la realización del ejercicio práctico de informática uno de los miembros del tribunal dijo que faltaba un minuto para el fin del examen y cuando pasó dicho tiempo dijo que ya no se podía tocar el ordenador. Por ello, no pude guardar el ejercicio en el pen drive. La miembra del tribunal no dijo: 'Queda un minuto ir guardando el examen en el pen drive'. Yo no entendí, ni tengo que deducir, que cuando dice queda un minuto para el fin del examen eso incluye que se guarde en el pendrive. La miembra del tribunal no dijo: 'Teneis un minuto para guardar el ejercicio en el pen'. Todo ello da lugar a confusión y a diferentes interpretaciones.*

Por ello y debido a toda la mañana perdida, pero fundamentalmente a una situación contradictoria e interpretativa solicito:

La repetición del ejercicio tercero del examen práctico de informática.

○ Motivación:

- Como se pone de manifiesto en el acta de 29 de mayo de 2025, las personas aspirantes contaban, con anterioridad al inicio del examen, con un documento de instrucciones para la realización del ejercicio. Las instrucciones fueron explicadas verbalmente por la secretaria del tribunal. Tras dicha explicación, las personas aspirantes dispusieron -antes del inicio del examen- de 5 minutos para revisar todos los documentos (entre otros, el documento de instrucciones). Finalizado dicho periodo se abrió un turno de preguntas y dudas, también con carácter previo al inicio del examen.
- En dicho documento (publicado en los lugares establecidos en la convocatoria) se establecía, entre otras, la siguiente instrucción (apartado 4): *Dispondrá de 30 minutos para realizar el ejercicio- Cuando queden cinco minutos para finalizar, se le recordará que debe grabar su trabajo en el USB proporcionado (con su código de aspirante). Así mismo, se le avisará cuando reste 1 minuto para finalizar el examen. Tenga en cuenta que deberá*

OTROS DATOS

Código para validación: **7CM30-BZHJI-BRHT8**
 Fecha de emisión: **6 de Junio de 2025 a las 13:01:19**
Página 2 de 4

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 06/06/2025 11:50
- 2.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 06/06/2025 12:41
- 3.- Gestora Administrativa -Secretaría del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 06/06/2025 12:46
- 4.- Gestora Administrativo - Cultura del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 06/06/2025 12:56
- 5.- TAG - Obras y Gestión Urbanística del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 06/06/2025 12:57

ESTADO

FIRMADO
 06/06/2025 12:57



grabar su trabajo antes de la señal de finalización, ya que después no podrá tocar el equipo.

- Tal y como también se pone de manifiesto en el acta de 29 de mayo de 2025, durante la celebración del examen se procedió como se indica en el punto anterior. Habiéndose hecho en sendos avisos hincapié en la necesidad de guardar los documentos en el USB, tal y como se indica en el documento de instrucciones, antes de finalizar los 30 minutos de ejercicio.
- De aceptarse la solicitud del presente aspirante, esta decisión supondría un trato más favorable que el dado al resto de personas aspirantes, que sí guardaron sus documentos en el USB dentro del plazo estipulado y claramente indicado a todas ellas.
- Por todo lo expuesto, y a la vista de la claridad de las instrucciones dadas, este tribunal no puede hacerse cargo de que un aspirante decidiese desoírlas y no guardase sus documentos en el USB que le fue proporcionado dentro del plazo de 30 minutos de celebración de la prueba.
- Acuerdo del tribunal: se desestima la alegación referente a la solicitud de repetición del tercer ejercicio de la fase de oposición del presente proceso de selección.
 - María Mercedes Guijarro Moreno (número de registro de entrada 10593, de 2 de junio de 2025), que manifiesta lo siguiente:

*María Mercedes GUIJARRO MORENO con DNI ***, mayor de edad y vecina de ***, mediante el presente interpone RECURSO DE REPOSICIÓN contra el acto presunto de anulación de su ejercicio del proceso selectivo de 7 plazas de auxiliar administrativo cuya tercera prueba se celebró el pasado jueves 29 de mayo y que tras finalizar éste y proceder a su entrega se le indicó que no sería corregido por haber nombrado el archivo con su n.º de dni. y además MANIFIESTA:*

Que recientemente se ha finalizado el proceso selectivo para una plaza de Intendente de la Policía Local de Aldaia.

Que en ambos procesos, las bases prevén en su base 9.1 que "En todos los ejercicios, y siempre y cuando la tipología de los mismos lo permita, el tribunal calificador adoptará las medidas necesarias y oportunas al objeto de garantizar el anonimato de las personas aspirantes hasta el momento en que haya sido finalizada la valoración de los mismos, siendo anulados todos aquellos que contengan alguna marca o señal que pueda desvelar la identidad de su autor o autora".

Que en el proceso de una plaza de Intendente, a la vista del acta n.º 11, se produce el hecho consistente en que "En una de las pruebas escritas de la fase de oposición del proceso selectivo (ejercicio práctico), dos de los exámenes entregados aparecen firmados con una rúbrica perfectamente visible", lo que lejos de producir la consecuencia prevista en las bases, da lugar a una deliberación entre los miembros del Tribunal para decidir cómo proceder respecto de dichos ejercicios, con el resultado de -omitiendo transcribir íntegramente el contenido de dicho acta- que esa exclusión podrá evitarse si queda acreditado que no se ha producido la ruptura del anonimato y puede llevarse a efecto una calificación de los exámenes a través de un sistema por el que resulte imposible conocer quién ha sido el autor de cada ejercicio, aun existiendo una rúbrica (por ejemplo, lectura por una tercera persona sin tener vista de los folios escritos) con el resultado de la decisión del Tribunal de proceder a la corrección de los ejercicios "mediante la colaboración de una funcionaria del servicio de Organización, Personal y Prevención de Riesgos Laborales, para que proceda a la lectura de los ejercicios de viva voz, a una distancia de los miembros del órgano técnico de selección que impida que estos puedan visionar las rúbricas".

Motivo por el que en unidad de actuación y criterios seguido por esta administración hace apenas un par de meses, que no le suponga un agravio comparativo en una identidad de una situación jurídica administrativa, SOLICITA la corrección de su ejercicio mediante las medidas que puedan considerarse necesarias para garantizar el principio de anonimato y visto que se trata de una irregularidad no invalidante -lapsus producido por los nervios durante el desarrollo de la prueba- sin que ésta sea indicio de fraude o mala fe por la aspirante y dado que la miembro del Tribunal que advirtió la ausencia de su código no pudo memorizar su dni.

OTROS DATOS

Código para validación: **7CM30-BZHJI-BRHT8**
 Fecha de emisión: **6 de Junio de 2025 a las 13:01:19**
Página 3 de 4

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 06/06/2025 11:50
- 2.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 06/06/2025 12:41
- 3.- Gestora Administrativa -Secretaría del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 06/06/2025 12:46
- 4.- Gestora Administrativo - Cultura del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 06/06/2025 12:56
- 5.- TAG - Obras y Gestión Urbanística del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 06/06/2025 12:57

ESTADO

FIRMADO
 06/06/2025 12:57



o Motivación:

- La aspirante alude a un proceso de selección (una plaza de Intendente de la Policía Local de Aldaia) para cuya ejecución y desarrollo se nombró a un órgano técnico de selección distinto al nombrado para el presente proceso de selección. De acuerdo con la normativa vigente y las bases de la presente convocatoria (base séptima) *el tribunal calificador está facultado para resolver cuantas cuestiones puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como, en todo lo no previsto en las presentes bases, para adoptar los acuerdos necesarios y llevar a cabo su adecuada interpretación*. Así las cosas, los acuerdos adoptados por el órgano técnico de selección en el seno del proceso de selección para la provisión definitiva de una plaza de intendente de la Policía Local de Aldaia no vinculan al presente tribunal calificador, que es un órgano colegiado y autónomo, sólo vinculado por la normativa vigente y las bases de la convocatoria.
- No obstante, este tribunal tiene a bien poner de manifiesto que un DNI identifica de forma fehaciente y auténtica a una persona aspirante. No pudiendo hacerse la misma afirmación en relación a una rúbrica.
- Como se pone de manifiesto en el acta de 29 de mayo de 2025, las personas aspirantes contaban, con anterioridad al inicio del examen, con un documento de instrucciones para la realización del ejercicio. Las instrucciones fueron explicadas verbalmente por la secretaría del tribunal (en el acta de 29 de mayo de 2025 se indica expresamente lo siguiente: *incidiéndose en la identificación mediante un sistema de códigos, para garantizar el anonimato*). Tras dicha explicación, las personas aspirantes dispusieron -antes del inicio del examen- de 5 minutos para revisar todos los documentos (entre otros, el documento de instrucciones). Finalizado dicho periodo se abrió un turno de preguntas y dudas, también con carácter previo al inicio del examen.
- En dicho documento (publicado en los lugares establecidos en la convocatoria) se establecía, entre otras, la siguiente instrucción (apartado 5): *Deberá guardar los dos documentos (Word y Excel) en el USB. El nombre de cada documento será su código de aspirante*.
- De aceptarse la solicitud de la presente aspirante, esta decisión supondría un trato más favorable que el dado al resto de personas aspirantes, que sí guardaron sus documentos en el USB bajo un nombre que no suponía identificación personal alguna.
- Por todo lo expuesto, y a la vista de la claridad de las instrucciones dadas, este tribunal no puede hacerse cargo de que una aspirante decidiese desoírlas, por *lapses producido por los nervios durante el desarrollo de la prueba*, o por cualquier otra razón- y no guardase sus documentos en el USB que le fue proporcionado de modo que garantizase su anonimato.

- o Acuerdo del tribunal: se propone a la alcaldía la desestimación del recurso de alzada (que no de reposición, como lo cataloga la aspirante, ya que el acto recurrido no pone fin a la vía administrativa) referente a la solicitud de corrección de su tercer ejercicio de la fase de oposición del presente proceso de selección identificado mediante número de DNI.

3. Corrección del tercer ejercicio de la fase de oposición

Se procede a iniciar la **corrección del tercer ejercicio de la fase de oposición**.

4. Otros acuerdos del tribunal calificador

- El tribunal calificador se autoconvoca para continuar la corrección del tercer ejercicio de la fase de oposición el día 6 de junio a las 8:30 horas.
- El tribunal calificador acuerda dar publicidad a las puntuaciones una vez haya finalizado la corrección del tercer ejercicio de la fase de oposición de todas las personas aspirantes.

OTROS DATOS

Código para validación: **7CM30-BZHJI-BRHT8**Fecha de emisión: **6 de Junio de 2025 a las 13:01:19****Página 4 de 4**

FIRMAS

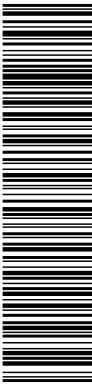
El documento ha sido firmado por :

- 1.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 06/06/2025 11:50
- 2.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 06/06/2025 12:41
- 3.- Gestora Administrativa -Secretaría del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 06/06/2025 12:46
- 4.- Gestora Administrativo - Cultura del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 06/06/2025 12:56
- 5.- TAG - Obras y Gestión Urbanística del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 06/06/2025 12:57

ESTADO

FIRMADO

06/06/2025 12:57



Y, no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a las 13:30 horas.

En Aldaia, a la fecha de la firma
El tribunal calificador